

Solicitud Nro.- 4181
Convenio Nro.- 477-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y
CONSULTORÍA ELECTRITELECOM CIA. LTDA. PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

En la ciudad de Loja, a los cinco días del mes de noviembre del año 2018, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el doctor José Barbosa Corbacho, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, Servicios de ingeniería y consultoría Electritelecom Cia. Ltda., representada legalmente por Bolívar Fabricio Ochoa Torres, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, a quien en adelante se denominará "LA EMPRESA"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. De la UTPL:

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 por Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

Con el fin de incrementar la capacidad de transformación del conocimiento generado en la Universidad, el Consejo Superior de la UTPL, mediante Resolución No. 310.313.2018, de fecha 31 de enero del año 2018, aprueba la creación del **Parque Científico y Tecnológico UTPL**, como un espacio que integra el conjunto de elementos de formación, investigación e innovación, orientado a desarrollar emprendimientos de base tecnológica, cuyos resultados fortalezcan la creatividad y el desarrollo de la ciencia.

2.2. De la EMPRESA

Servicios de ingeniería y consultoría Electritelecom Cia. Ltda., es una compañía Lojana dedicada al desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo TI, ejecución, planificación, fiscalización y consultoría de proyectos relacionados en el área de electrónica, telecomunicaciones y Software creada el 11 de mayo de 2010 con expediente 36979 publicado por la superintendencia de compañías, domiciliada en la ciudad de Loja. Y el plus en la provisión de Servicios de Acceso Internet en la Zona Sur del país, bajo título habilitante otorgado por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ARCOTEL

Misión: Brindar un servicio integral con un adecuado asesoramiento técnico a entera satisfacción del cliente.

Visión: Convertirse en una empresa líder y referente en la prestación, desarrollo e innovación de bienes y servicios en las áreas de Electrónica, Telecomunicaciones y software.

TERCERA. - OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer cooperación interinstitucional entre las partes, en las áreas de investigación, producción científica, innovación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

4.1. UTPL:

4.1.1. Proporcionar a la empresa Servicios de ingeniería y consultoría Electritelecom Cia. Ltda., la sala de Pre-investigación, ubicada en el piso 3 del Edificio 9 o de Prototipos, con un área de 40,17 m², para que sea utilizada como espacio de trabajo destinado a producción final de productos e investigación.

4.2.2. Brindar acceso al servicio de análisis de laboratorios especializados a costos preferenciales, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos y aprobaciones institucionales internas.

4.2.3. Activar los mecanismos internos vigentes, como: Retos, proyectos de investigación o los que se puedan crear para que investigadores y estudiantes, prototipen los nuevos desarrollos que la empresa proponga a la UTPL.

4.2.4. Uso de logotipo de utpl/parque científico y tecnológico en los diferentes medios impresos o digitales donde publicite la empresa y que tenga relación al proyecto planteado.

4.2.5. Permitir la difusión total o parcial de material audiovisual generado por UTPL en los diferentes canales que disponga la empresa con el fin de fomentar el alcance de contenidos.

4.2. LA EMPRESA:

4.2.1. Adecuar el espacio proporcionado por la UTPL, para que brinde las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo, producción y puesta en operación de laboratorios remotos; y, para la habilitación de los servicios de red, enlaces y telecomunicaciones; adecuaciones que deberán ser previamente autorizadas por la UTPL. Para el efecto, la UTPL no reembolsará valor alguno en favor de NODO al finalizar el presente convenio o en el transcurso del mismo, por las adecuaciones o mejoras que ésta hubiera ejecutado en el espacio ocupado.

4.2.2. Emplear el mayor cuidado en la conservación del espacio proporcionado por la UTPL. La empresa NODO es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de la utilización legítima del espacio, es decir, no podrá darle un uso distinto al indicado; y, se responsabilizará por los daños y perjuicios ocasionados por las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, así como de sus usuarios.

4.2.3. Restituir el espacio proporcionado en el tiempo y condiciones convenidas;

4.2.4. Cumplir con las normas mínimas de convivencia en un espacio compartido.

4.2.5. Asumir los valores que se generaren por consumo de energía eléctrica u otros servicios, si se instalaren en el área asignada equipos de alto consumo.



4.2.6. Mantener vigente al menos un proyecto de innovación por período académico, en el que estén vinculados alumnos e investigadores de la UTPL.

4.2.7. Brindar un mínimo de 8 cupos por período académico para que estudiantes de la UTPL desarrollen sus prácticas pre profesionales conforme al convenio específico que se suscribirá para el efecto.

QUINTA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SEXTA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En las obras o invenciones que en el marco del presente convenio resultaren de la actividad de investigadores y/o alumnos de la UTPL, ésta última tendrá al menos el 20% de los derechos patrimoniales sobre las mismas; y, en virtud del porcentaje de participación que se establezca, aportará en los gastos o inversiones que considere oportunos y recibirá los beneficios económicos resultantes de su explotación comercial.

OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo;
- 9.2. Unilateralmente, por incumplimiento de una de las partes; o,
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Eduardo Mauricio Eguiguren Luzuriaga
Cargo:	Director de Innovación
Correo electrónico:	emeguiguren@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	370 1444 ext. 2312

POR NODO:

Nombres y apellidos:	Jorge Antonio Barba Guamán
Cargo:	Presidente
Correo electrónico:	presidencia@electritelecom.com
Teléfono y extensión:	0996863433 - 07-2611490

DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Se considera información confidencial, a título enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conocimientos, conceptos, ideas, técnicas, know how, bases de datos de cualquier tipo, plan de negocios, diseños, dibujos, borradores, muestras, diagramas, textos, modelos, programas, marcas, logotipos, aplicaciones, así como cualquier información o datos técnicos, industriales, comerciales, financieros, publicitarios y de carácter personal que una de las partes entregue a la otra y que por su naturaleza íntima o reservada, debe ser resguardada y utilizada adecuadamente.

En tal virtud, las partes no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar dicha información; y, deberán mantener la más estricta reserva en su manejo, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, colaboradores, asociados y a cualquier persona, que por su cargo o relación, tenga acceso a ella, haciéndose responsable del uso indebido que pudieran hacer de los referidos datos.

Además, las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para la no divulgación, pérdida, robo o sustracción de la información antes descrita.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

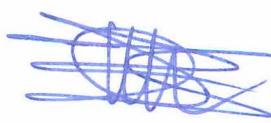
Correo electrónico:	info@utpl.edu.ec
Teléfono:	07 370 1444 ext. 2333

DE LA EMPRESA:

Correo electrónico:	presidencia@electritelecom.com
Teléfono:	0996863433 - 07-2611490

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LA EMPRESA
	
Dr. Santiago Acosta Aide	Bolívar Fabricio Ochoa Torres
Rector Subrogante	Gerente General